203.31.02.
Octubre de 2026.
Doctora

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal
Cordial saludo:

ASUNTO: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1090 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

En atención al expediente de contratación radicado por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – DADI, contentivo de los estudios previos y demás documentos exigidos para la modalidad, y en el marco de las competencias del Departamento Administrativo Jurídico, se verifica que la necesidad se encuentre incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y que los documentos estén completos y se ajusten a las disposiciones legales, así:

Fundamento de la necesidad

El artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 impone a las entidades públicas el deber de organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos para sus empleados, y el artículo 2.2.10.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 desarrollan su contenido, beneficiarios y forma de ejecución, incluida la participación de las familias de los servidores (parágrafo 1 del artículo 2.2.10.2). En ese marco, el Municipio adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos – vigencia 2026 mediante la Resolución No. 137-05-2026 del 11 de mayo de 2026, cuyas actividades programadas para los meses de noviembre y diciembre requieren los servicios de apoyo logístico y los bienes que se pretenden contratar. La Directora del DADI suscribió el acta de justificación del servicio el 26 de octubre de 2026.

Modalidad de contratación

El contrato estatal se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos estatales «todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad».

En consideración a su cuantía, la celebración del contrato debe adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía es de hasta 280 SMMLV.

Con el salario mínimo fijado para 2026 en $1.750.905 (Decreto 0159 de 2026), la menor cuantía asciende a $490.253.400. El presupuesto oficial del proceso ($191.500.000) supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía ($49.025.340), límite de la mínima cuantía, y no excede la menor cuantía, conforme a la certificación de cuantías para la vigencia 2026 expedida por la Directora del Departamento Administrativo Jurídico. Por lo anterior, la modalidad indicada por la dependencia se ajusta al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, «Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía».

Por tratarse de un proceso con valor inferior a US$125.000 ($511.708.497 para 2026), la convocatoria es susceptible de limitarse a MiPymes colombianas si se reciben por lo menos dos (2) solicitudes en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los documentos del proceso incluyen el formato de solicitud correspondiente.

Se recuerda que el Decreto 1082 de 2015 exige evaluar el riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, de acuerdo con las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

La dependencia gestora ha presentado en el expediente los siguientes elementos:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE FORMACIÓN, Y SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2026.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del inicio de ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, y se extenderá hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

VALOR: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($191.500.000), incluido el IVA, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3957 del 25 de septiembre de 2026, por valor de $228.681.671, rubro 2.1.1.01.03.020.07.29.001 – 1678 «Estímulos a los empleados del Estado – Administración central – Decreto 1567/98», expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

FORMA DE PAGO: actas parciales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y los bienes y servicios suministrados y recibidos a satisfacción, a los precios unitarios ofertados. Cada pago requiere factura electrónica, informe de actividades con sus soportes, acta parcial, certificación de recibo a satisfacción del supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Las cuentas se registrarán en el SECOP II.

Documentación aportada:

a) Estudios y documentos previos.
b) Análisis del sector y estudio de mercado.
c) Ficha Técnica y Anexo 0 – Formato de Propuesta Económica.
d) Cotizaciones de JMJ INNOVA S.A.S., AP LOGÍSTICA EMPRESARIAL S.A.S. y FUNDACIÓN INICIATIVAS CON ACCIÓN SOCIAL.
e) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3957 del 25 de septiembre de 2026.
f) Acta de justificación del servicio del 26 de octubre de 2026.
g) Resolución No. 137-05-2026 del 11 de mayo de 2026, por la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos 2026.
h) Matriz de riesgos.

La elaboración de los estudios y documentos previos y del análisis del sector corresponde a la dependencia que los suscribe, en su calidad de responsable de la necesidad que origina la contratación, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, las cotizaciones obtenidas para la estimación del presupuesto oficial, la Ficha Técnica y la matriz de riesgos son responsabilidad de dicha dependencia, la cual, en ejercicio de sus funciones, estructura el componente técnico del proceso de selección. En consecuencia, el control de legalidad que ejerce la Oficina

Técnica de Contratación no comprende la validación del contenido técnico ni económico de tales documentos.

Por su parte, la Oficina Técnica de Contratación, adscrita al Departamento Administrativo Jurídico, ejerce el control de legalidad en materia contractual sobre los documentos remitidos por los organismos. En desarrollo de esta función, verifica el soporte jurídico de la modalidad de selección escogida y el cumplimiento de sus requisitos. Igualmente, revisa que la minuta del contrato por suscribir contenga los términos, condiciones y obligaciones definidos por el organismo remitente en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de disponibilidad presupuestal es expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y corresponde a la dependencia solicitante gestionarlo e integrarlo al expediente. El Departamento Administrativo Jurídico verifica que este requisito cumpla la normativa aplicable.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo Jurídico – Oficina Técnica de Contratación Estatal, previa verificación de que la necesidad está consignada en el Plan Anual de Adquisiciones y de que los documentos requeridos se ajustan a las disposiciones legales vigentes, concluye que el proceso de selección abreviada de menor cuantía estructurado por la dependencia se adecúa a la normativa aplicable en materia contractual.

Cordialmente,

LUZ MARINA LÓPEZ CAMAYO
Jefe Oficina Técnica de Contratación Estatal
Anexo: Cero (0) folios. Gestión Documental – Original: Destinatario – Copia: Archivo de Gestión

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica María Hernández Arroyo	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Angélica María Hernández Arroyo	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.